

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0072-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual,(…)”*, asimismo que *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas(…)”*;

Que, el artículo 33, literal c) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c) “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*; así mismo el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 y 47, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de subasta inversa electrónica;

Que, el artículo 48 ibídem, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expide la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0072-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2019

establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0048-R de 05 de abril de 2019, el Sr. Fernando Guillermo Tinajero, ex director general de aviación civil, subrogante, resolvió declarar desierto el proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-002-2019, correspondiente al proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, con un plazo de ejecución 336 días, contados a partir de la suscripción del contrato; y, reaperturarlo, con el código Nro. SIE-DGAC-2019-004; y designó a la comisión técnica para llevar adelante el proceso misma que se conformó de la siguiente manera: *“1.- El señor/a Subdirector/a General de Aviación Civil, quien la presidirá; 2.- El señor/a Director/a de Seguridad y Prevención Aeronáutica en calidad de Titular de la Unidad Requirente; 3.- El señor/a Director/a Regional I en calidad de Profesional Afín al objeto de la contratación; 4.- Abg. José Alberto Ponce Mendoza, Abogado 3, en calidad de Secretaria de la Comisión”*;

Que, el 08 de abril de 2019, se realizó la publicación en el portal institucional del SERCOP, del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-004 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, de 10 de abril de 2019, los miembros de la comisión técnica, dejaron constancia de las preguntas formuladas en el proceso, emitieron las respectivas respuestas, y realizaron aclaraciones, mismas que constan en acta;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, de 22 de abril de 2019, los miembros de la comisión técnica, dejaron constancia de la presentación de las siguientes ofertas: 1) SEPRONAC CIA. LTDA., 2) L&M SEGURIDAD PRIVADA, 3) SERSEIVI CIA. LTDA, 4) PROSEVIP CIA. LTDA, 5) SANCHEZ VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA., 6) ASC CIA. LTDA., 7) COMSEG CIA. LTDA., 8) SECURITY WORLD; y, 9) GUARPRIECUADOR CIA. LTDA;

Que, mediante ACTA DE ANÁLISIS DE OFERTAS, de 24 de abril de 2019, los miembros de la comisión técnica, solicitó al oferente SECURITY WORLD, convalidar los errores que se verifican en su oferta;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de 29 de abril de 2019, los miembros de la comisión técnica, en lo pertinente, recomendaron: *“(…) Se sirva autorizar la calificación y habilitación*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0072-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2019

por medio del portal de compras públicas, de los oferentes *PROTECCIÓN, SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN PRIVADA, PROSEVIP CIA. LTDA.* con número de RUC 1791223144001, por cuanto cumplen con todos los requisitos de carácter legal, financiero y técnico exigidos en los pliegos, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;

Que, consta del expediente la impresión del correo electrónico de 29 de abril de 2019 del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el cual informó a la Dirección General de Aviación Civil la acción de control realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública y la suspensión al proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-004;

Que, mediante oficio Nro. DGAC-HK-2019-0086-O de 30 de abril de 2019, la Econ. María Antonela Burbano Revelo, Coordinadora General Administrativa Financiera, con lugar a la acción de control realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública al proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-004, remitió a la Subdirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, los respaldos respectivos de la sustanciación de la etapa precontractual del proceso de la referencia;

Que, consta del expediente la impresión del correo electrónico de 30 de abril de 2019 del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el cual informó a la Dirección General de Aviación Civil: “...en relación al análisis realizado al procedimiento de contratación signado con el código SIE-DGAC-2019-004, este Servicio Nacional notifica a usted que se procedió con el levantamiento de la suspensión en razón del análisis de los descargos presentados”;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN DE NEGOCIACIÓN ÚNICA de 02 de mayo de 2019, los miembros de la comisión técnica y la Sra. Mónica Margarita Suasnavas Bravo, representante de la compañía *PROSEVIP CIA. LTDA.*, manifiestan: “Con los antecedentes expuestos una vez iniciada la sesión de negociación, los miembros de la comisión técnica en representación de la DGAC, solicitan a la Sra. Mónica Margarita Suasnavas Bravo en su calidad de Gerente General de la empresa *PROSEVIP CIA. LTDA.*, la posibilidad de negociar el precio inicial ofertado, a lo cual menciona que el precio que rebajará a su oferta inicial presentada para cumplir con el objeto de la contratación, es en un porcentaje del 6,5%, a lo cual el valor de adjudicación será por la cantidad de USD 1.924.762,46 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO SETECIENTOS SESENTA Y DOS 46/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que no incluye IVA, hecho que es aceptado por parte de la DGAC”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SX-2019-0364-M de 02 de mayo de 2019, el Plto. Gonzalo Altamirano Sánchez, Subdirector General de Aviación Civil, en calidad de presidente de la comisión técnica designada para llevar adelante el proceso signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-004, recomendó al Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil: “...adjudicar la presente contratación al oferente *PROTECCIÓN, SEGURIDAD, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN PRIVADA, PROSEVIP CIA. LTDA.*, por un monto de USD 1.924.762,46 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO SETECIENTOS SESENTA Y DOS 46/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que no incluye IVA, hecho que es aceptado por parte de la DGAC”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-YA-2019-0344-M de 14 de mayo de 2019, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, con relación al memorando Nro.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0072-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2019

DGAC-SX-2019-0364-M de 02 de mayo de 2019, manifestó: “(...) En base a lo expuesto ésta Autoridad **NO ACOGE** la recomendación realizada por la Comisión Técnica, designada para llevar adelante el proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DGAC-2019-004 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”; por cuanto, se ha verificado inconsistencias en la etapa precontractual del citado proceso, en los aspectos técnicos y legales”; y dispuso: “Declarar desierto y archivo del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DGAC-2019-004 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, de conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SX-2019-0394-M de 14 de mayo de 2019, el Plto. Marcelo Alfonso Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proceda a elaborar la resolución de declaratoria de desierto y archivo del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DGAC-2019-004 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, de conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento de la disposición del Director General de Aviación Civil;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 48 de su Reglamento General de aplicación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto y archivo del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-004 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales las ofertas presentadas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0072-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2019

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Coronel En Servicio Pasivo
Marcelo Patricio Jarrin Bonilla
Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica

Señora Doctora
Martha Cecilia Arias Jara
Directora de Asesoría Jurídica

jv/ma